

ESTADO N° 062-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **seis (06) de Diciembre de 2013**.

N°	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	01119-15	SOCIEDAD LADRILLOS EL ZIPA LTDA	2	28-11-2013	PARN-000530	2.1. Correr traslado del concepto técnico No. PARN-000727 del 22 de noviembre de 2013 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la cláusula décima quinta, los siguientes documentos: - La presentación de las planillas de afiliación y pago de todos los trabajadores vinculados al proyecto minero, correspondiente al mes de noviembre de 2013. - La presentación de la planilla de entrega de estos elementos para julio de 2013. - El programa de salud ocupacional.

							• Nombramiento de vigia de la salud o comité paritario de la salud • El formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado. 2.3. Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, especialmente, por el no pago de las regalías del III trimestres de 2013. En consonancia con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se subsane la falta imputada o se presente la defensa debidamente fundamentada. 2.4. Requerir la constitución de la póliza minero – ambiental del contrato de concesión No. 01119-15, de conformidad con las características del numeral 1.4., del presente auto, so pena de declararle terminado con sustento en su cláusula décimo segunda y el numeral 16.5., de la cláusula décima sexta.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 2.5. Requerir la modificación de la Resolución No. 3704 del día 30 de diciembre de 2010, por medio de la cual CORPOOYACÁ aprobó el PMA, a fin de que coincidan las coordenadas que ésta reporta con las del contrato de concesión No. 01119-15, inscrito ante el Registro Minero Nacional del día 12 de julio de 2013. 2.6. Informar que con relación a la no presentación de los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2006, I, II, III, IV trimestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I, II trimestre de 2013; se elevara consulta ante el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de establecer el trámite o procedimiento para hacer efectivo su cumplimiento, ya que las competencias del PAR – Nobsa, se encuentran contempladas a partir del perfeccionamiento del contrato de concesión, ocurrido el día 12 de julio de 2013.
2	Auto	22112	RAMON OCTAVIO OLMOS FLOREZ	3	05-12-2013	PARN-000536	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2

							de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Aprobar el pago de las regalías correspondientes al primer y tercer trimestre de 2010, primer y segundo trimestre de 2011 y segundo, tercero y cuarto trimestre de 2012, los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2010, primer semestre de 2011 y primer semestre y anual de 2012. 2.2. Requerir ajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.22112, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato suscrito, para que allegue la siguiente documentación: - El valor de las declaraciones de regalías del segundo trimestre de 2009, por valor de veintiún mil seiscientos ochenta pesos (\$21.960.00), más los intereses que se hallan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva del pago. - El valor faltante de las declaraciones de regalías del tercer trimestre de 2009, por valor
--	--	--	--	--	--	--	---

							de quince mil setenta y nueve pesos (\$15.079.00), más los intereses que se hallan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva del pago. - El valor faltante de las declaraciones de regalías del cuarto trimestre de 2009, por valor de quince mil ochocientos setenta y tres pesos (\$15.873.00), más los intereses que se hallan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva del pago. - El valor faltante de las declaraciones de regalías del tercer trimestre de 2011, por valor de diez mil setecientos veintitrés mil pesos (\$10.723.00), más los intereses que se hallan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva del pago. - El valor faltante de las declaraciones de regalías del primer trimestre de 2013, por valor de ciento setenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos (\$172.390.00), más los intereses que se hallan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva del pago. - El valor faltante de las declaraciones de regalías del segundo trimestre de 2013, por

							valor de cuatrocientos setenta y un mil quinientos siete pesos (\$471.507.00), más los intereses que se hallan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva del pago. - El formato básico mineros correspondiente al primer semestre de 2013. - Las correcciones a los formatos básicos correspondientes al primer semestre y anual de 2009 y anual de 2011, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARN No 493 del 23 de septiembre de 2013. - Los planos de labores mineras actuales - Las planillas de pago de seguridad social de cada uno de los trabajadores involucrados en la actividad minera del contrato 22112 - Las planillas de entrega de elementos de protección personal - Los documentos que soporten y acrediten la implementación del programa de salud ocupacional - El pago por concepto de visita de fiscalización por valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$683.820.00), más los intereses que se hallan causado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta la fecha efectiva del pago, el
--	--	--	--	--	--	--	---

							cual fue requerido mediante la Resolución PARN-000004 del cinco (05) de febrero de 2013. - Las correcciones al programa de trabajos y obras (PTO), allegado para la integración de las áreas de los contratos 22112, GHQ-091 y EG3-15181, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico PARN No. 493 del 23 de septiembre de 2013. - Un informe donde se demuestre la implementación de la señalización en el área del título minero, tanto en los accesos como en la zona de explotación del Contrato de concesión. Por lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que alleguen la documentación requerida. 2.3. Se informa al titular minero del contrato de concesión No. 15929, que el procedimiento tendiente a definir el trámite de integración de áreas, será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de

						2013, proferida por la Presidencia de la ANM. 2.4. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM, el contrato de concesión No. 22112 a fin de que ésta de tramite a la solicitud de integración de áreas y a la corrección de la minuta del contrato suscrito, esta última, en cuanto a la jurisdicción del área del contrato. 2.5. Poner en conocimiento del titular minero del contrato de concesión No. 22112, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 6° de la cláusula décima cuarta del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno de las multas o <u>la no reposición de las garantías</u> en caso de terminación o <u>disminución</u>, específicamente, por no allegar la reposición de la garantía de cumplimiento el contrato, la cual se encuentra vencida desde el quince (15) de mayo de 2013. Se concede un plazo improrrogable de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--

						correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato suscrito. Se informa al titular que la garantía de cumplimiento requerida deberá allegarla con observancia de las características descritas en el numeral 2.3.3 del concepto técnico PARN No. 493 del 23 de septiembre de 2013. 2.6. Poner en conocimiento del titular minero del contrato de concesión No. 22112, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 4 o de la cláusula décima cuarta del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas establecidas en las disposiciones vigentes del Capítulo XXIV del código de mina, así como de la que determina la Ley 141 de 1994, específicamente, por el no pago de las regalías correspondientes al II y IV trimestres de 2010, IV trimestre de 2011 y III trimestre del año 2013. Se concede un plazo improrrogable de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato suscrito.

						2.7. Como quiera que dentro del informe de fiscalización integral se recomendó a la Autoridad Minera proceder con el requerimiento de la actualización del PTI y la presentación de la licencia ambiental, bajo apremio de multa, se tiene que dicha recomendación no será tenida en cuenta, toda vez que a la fecha se encuentra pendiente de resolver una solicitud de integración de áreas, por tanto, hasta que dicha solicitud no sea resuelta esta Autoridad Minera no se pronunciará respecto de estas obligaciones. 2.8. Correr traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No.1 de fecha diez (10) de julio de 201 , radicado por FONADE bajo el número 2013-11-511 en la Agencia Nacional de Minería el día 13 de noviembre de 2013, y de los conceptos técnicos PARN-493 de fecha veintitrés (23) e septiembre de 2013 y PARN-752 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nación 1 de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	---

3	uto	CGD-131	TIMOLEON ECHAVARRIA CHACON	2	05-12-2013	PARN-000537	Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta la existencia del anterior Auto PARN-277 del 1° de agosto de 2013, proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, se procede a: 2.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2013 para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente acto. 2.2. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 radicado en la ANM bajo el 2013-11-371 del 08/11/13. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
4	Auto	IK2-11345X	DIEGO FERNANDO MORENO MOJICA	2	05-12-2013	PARN-000538	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha la Autoridad Minera, ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los

						requerimientos sugeridos y los trámites sancionatorios descritos en el proceso de fiscalización integral, de conformidad con la Resolución VSC-000365 del día 5 de abril de 2013, a través de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión IK2-11345X, decisión confirmada mediante Resolución VCS-0000821 del 5 de septiembre de 2013. Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la existencia del anterior acto administrativo, emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, se procede a: 2.1. No acoger las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 2013-11-326 del día 8 de noviembre de 2011. 2.2. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 radicado en la ANM bajo el No. 2013-11-326 del día 8 de noviembre de 2011. 2.3. Continúese con el cumplimiento de los trámites ordenados en la Resolución VSC-000365 del día cinco
--	--	--	--	--	--	--

							(5) de abril de 2013, decisión confirmada mediante Resolución VCS-0000821 del 5 de septiembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
5	Auto	DCK-131	ARMANDO YESID, YANETH MARISO, SEGUNDO ALEXANDER ABRIL VEGA	6	05-12-2013	PARN-000539	2.1. Aprobar la modificación de la póliza No. 30003664, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., vigente hasta el día once (11) de noviembre de 2011; la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300041729 expedida en la misma fecha, por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., vigente hasta el día quince (15) de diciembre de 2012; la corrección del formato básico minero del primer semestre de 2010, el formato básico minero anual de 2010 y del primer semestre de 2011; las planillas de seguridad social y minera allegadas con los radicados No. 2011-430-003945-2 del catorce (14) de octubre de 2012, y No. 2012-430-000560-2 del veinte (20) de marzo de 2012, No. 2012-430-001065-2 del dieciocho (18) de abril de 2012; el recibo de consignación No. 0092772 del Banco de Bogotá, por valor de (\$329.700 Mcte), por concepto de complemento a regalía del tercer trimestre de 2010; comprobante de pago No. 16201111281752, por concepto del pago de la visita de seguimiento y control por

						valor de (\$3.847.140 Mcte) (fls.333-335) y el pago de regalías radicado con el No.20139030020672 por valor de \$4.070.527 (Fls. 410-411).g 2.1.1 Aprobar igualmente, la póliza de cumplimiento No. 300043628 presentada por los titulares de contrato de concesión No. DCK-131 con vigencia hasta 11 de diciembre de 2013. (fl. 400-406). 2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión para que se allegue la modificación de la licencia ambiental donde conste la inclusión en la misma de los señores ARMANDO YESID ABRIL VEGA Y SEGUNDO ALEXANDER ABRIL como nuevos titulares del contrato de concesión DCK-131 2.3. Requerir a los titulares para que en las planillas de medición de gases, se establezca para cada toma la hora, a fin de poder diferenciar cada una de ellas, indicando la clase de multidetector utilizado. 2.4. Declarar subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y los numerales 17.4 y 17.7 de la cláusula séptima del contrato suscrito 2.6. Aprobar Formatos Básicos Mineros del primer semestre de 2010, 2011 2012, 2013, y el anual de 2010. 2.7 No aprobar los formatos básicos mineros anuales de
--	--	--	--	--	--	---

							2011 y 2012 2.7. Requerir bajo apremio de multa la presentación del plano de labores mineras actualizado a diciembre de 2012. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.8 Aprobar el pago de regalías del II trimestre de 2010, I trimestre de 2011, IV del 2012 y I, II y III de 2013. 2.9. No aprobar el pago de regalías para el II, III y IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012; los certificados de aclaración de regalías con sus recibos de pago faltantes de los trimestres I, II y IV de 2010 y de 2011. 2.10. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, la diferencia respecto al pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2011, lo mismo que el I trimestre de 2012 y como quiera que una vez revisado el expediente se observa que el carbón de estos periodos fue vendido para exportación y se reportó regalías con precio UPME de consumo interno, misma que fue calculada en la suma de catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos (\$14.745.319).
--	--	--	--	--	--	--	---

						Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta que se les imputa o presenten su defensa con las correspondientes pruebas, todo de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.11 Requerir a los titulares del contrato de concesión DCK-131 a fin de que se tome las medidas frente a las recomendaciones dadas en el informe de visita de inspección de campo SFON-014RRQ del 07 de abril de 2011, puesto en conocimiento mediante auto 0443 del 10 de mayo de 2011 (fl.321), que consisten en lo siguiente: • SFOM-014-RRQ del 07 de abril de 2011: Se deben sellar las zonas explotadas herméticamente en lo posible con vendas en mampostería para evitar pérdidas de aire en el círculo de ventilación y evitar focos de incendios; se deben continuar se deben continuar con el reforcé especial en la vía de ventilación, mejorar las instalaciones eléctricas con empalmes antiexplosión y equipos. Organizar lo relacionado con la salud ocupacional de la misma y adecuar vías independientes para la salida de personal, debidamente señalizada. 3. OTRAS DETERMINACIONES 3.1 Respecto al escrito presentado por los señores ARMANDO YESID ABRIL VEGA y YANETH MARISOL ABRIL VEGA autorizando al señor SEGUNDO ALEXANDER
--	--	--	--	--	--	--

							ABRL VEGA (fl.325), para revisar y efectuar trámites del expediente minero DCK-131, el Despacho reconoce el poder otorgado con las facultades conferidas, para los fines pertinentes. 2.9 En lo que se relaciona con la diligencia de Inspección Judicial que fuera practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá (fl.382-386), como quiera que no hay evidencias claras sobre fin de la misma, deberá solicitarse ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, información sobre las decisiones tomadas respecto a la diligencia mediante comisionado se realizó dentro del título minero DCK-131, para los fines pertinentes. 2.10. Respeto de la solicitud de renuncia a los derechos del contrato de concesión minera DCK-131 presentada por el señor ARMANDO YESID ABRIL VEGA como cotitular del mismo (fl. 417 revés), por competencia deberá remitirse el expediente a la Vicepresidencia de Contracción Minera de la Agencia Nacional de Minería para su respectivo pronunciamiento.
			CI CARBONES SURAMERICANOS .S.A.				1.1. Correr traslado del concepto técnico No PARN NOBSA -154, del día dieciocho (18) de abril de 2013.
6	Auto	GDK-151		2	05-12-2013	PARN-000540	1.2. Aprobar la siguiente documentación de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo: - Los Formatos Básicos Mineros

							correspondientes al primer semestre y anual de 2009 y 2010 anual de 2011 - El pago de la anualidad comprendida entre el veintisiete (27) de febrero de 2012 y el veintiséis (26) de febrero de 2013. - El pago de la anualidad comprendida entre el veintisiete (27) de febrero de 2013 y el veintiséis (26) de febrero de 2014. - La póliza de cumplimiento No 300014069 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A. 1.3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad CI CARBONES SURAMERICANOS S.A., titular del contrato No. GDK-151, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.4. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,
--	--	--	--	--	--	--	--

							a la sociedad CI CARBONES SURAMERICANOS .S.A., titular del contrato No. GDK-151, para que allegue EL Programa de Trabajos y Obras PTO. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad CI CARBONES SURAMERICANOS .S.A., titular del contrato No. GDK-151, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.6. Se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y
--	--	--	--	--	--	--	---

							el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.
7	Auto	GDK-111	ÁNGEL BAUDILIO GALEANO CASAS, PABLO ANTONIO GALEANO CASAS, JORGE HELY VARGAS SÁNCHEZ e ISMAEL SEGURA SIERRA	3	05-12-2013	PARN-000541	1.7. Correr traslado al concepto técnico No PARN-719 del día veinte (20) de noviembre de 2013. 1.8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a correspondientes al anual de 2012 y primer semestre de 2013. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 1.9. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de la póliza de cumplimiento No 577 expedida por la Compañía Productora de Fianzas S.A.S, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.10. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago completo y

						oportuno de las contraprestaciones económicas; específicamente por los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 1.11. Advertir a los titulares que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. 1.12. Remitir el expediente del contrato de concesión GDK-111, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de

							junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
8	Auto	1279-15	JOSE VICENTE LEONIDAS GONZALEZ WILCHES Y GLORIA MERCEDES SIACHOQUE SIACHOQUE	3	05-12-2013	PARN-000542	2.1. Aprobar los pagos de los cánones superficiales del segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje. 2.2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 1279-15, que tienen un saldo a su favor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, el cual podrá pedirse su devolución. 2.2. Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al semestral 2010, 2011, 2012 y 2013; y los pagos por concepto de visitas de fiscalización, por valores de \$621.296 y \$ 566.700, requeridos a través de los Autos Nos 0695 del 5 de julio de 2011 (folios 203-205) y 0055 del 12 de marzo de 2012, respectivamente. 2.3. No aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al anual 2009, 2010, 2011 y 2012. 2.4. Aceptar el cronograma de actividades e inversiones en la etapa de construcción y montaje, las cuales quedaron así: Primer año por valor de \$11.500.000, Segundo año por valor de \$15.500.000 y para el Tercer año por valor de \$ 14.000.000 2.4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, ; las correcciones al Programa de trabajos y obras descritas en el numeral 1.1.

						del presente acto; el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental; las correcciones a los formatos básicos mineros anual 2009, 2010, 2011 y 2012, con los correspondientes planos de labores ejecutadas de dichos años; la modificación del objeto de La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300044267 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.5 del presente proveído. Se concede el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.5. Reconocer Personería Jurídica a los abogados NUVIA CASTAÑEDA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.364.611 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No 74.570 del C. S de la J., y JOSE ANTONIO CABRALES DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.167.373 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No 82.182 del C. S de la J, en los términos del poder otorgado por los titulares. 2.6. Rechazar el poder suscrito por la señora GLORIA MERCEDES SIACHOQUE a la abogada ROCIO GRISALES ESTRADA con C.C. 51.608.159, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.608.159 y TP No 42.111 , por las razones expuestas en el numeral 1.8. del proveído.
--	--	--	--	--	--	---

							2.7. Se advierte a la sociedad titular, que no se podrá adelantar obras y trabajos de la etapa de construcción y montaje, hasta que se cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental competente haya otorgado licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, so pena de iniciar las acciones jurídicas pertinentes, tal y como lo señala el artículo 85 de la ley 615 de 2001. 2.8. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN-635 del 22 de octubre de 2013.						
9	Auto	ICQ-08369	LUZ NELLY ROLDAN	3	05-12-2013	PARN-000543	1.13. Correr traslado del concepto técnico No PAR NOBSA-320 del día diecinueve (19) de julio de 2013. 1.14. Aprobar la póliza de cumplimiento No DL000880, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 1.15. Requerir a la titular la suma total de ciento diez mil ochocientos noventa y cuatro pesos (\$110.894) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las contraprestaciones económicas, por lo tanto dicho valor debe ser consignado de la siguiente manera: <table><tr><td>BANCO:</td><td>DAVIVIENDA</td></tr><tr><td>CUENTA:</td><td>0457869995458</td></tr><tr><td>CLASE DE CUENTA:</td><td>CORRIENTE</td></tr></table>	BANCO:	DAVIVIENDA	CUENTA:	0457869995458	CLASE DE CUENTA:	CORRIENTE
BANCO:	DAVIVIENDA												
CUENTA:	0457869995458												
CLASE DE CUENTA:	CORRIENTE												

								<table><tr><td>REFERENCIA 1:</td><td>NUMERO DE CEDULA O NIT CON DOS DIGITOS</td></tr><tr><td>REFERENCIA 2:</td><td>NUMERO DEL TITULO MINERO</td></tr><tr><td>NOMBRE DEL CONVENIO:</td><td>Escribir la Anualidad que están cancelando</td></tr></table>	REFERENCIA 1:	NUMERO DE CEDULA O NIT CON DOS DIGITOS	REFERENCIA 2:	NUMERO DEL TITULO MINERO	NOMBRE DEL CONVENIO:	Escribir la Anualidad que están cancelando
REFERENCIA 1:	NUMERO DE CEDULA O NIT CON DOS DIGITOS													
REFERENCIA 2:	NUMERO DEL TITULO MINERO													
NOMBRE DEL CONVENIO:	Escribir la Anualidad que están cancelando													
								El dígito de verificación será suministrado por la Agencia Nacional de Minería en los teléfonos directos 7-724130 y 7-705466 de Nobsa. 1.16. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012, y primer semestre 2013, el pago de la inspección a campo incluidas dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, por un valor de (\$458.159) cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte, requerida mediante Auto PARN-000007 de fecha cinco (05) de abril de 2013, el Programa de Trabajo y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.17. Poner en conocimiento de la titular que se						

							encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literales f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>esto es por el no pago de las multas impuestas o por la no renovación de la póliza de cumplimiento</u>; específicamente, por la no renovación y por la no renovación de la póliza de cumplimiento, toda vez que se encuentra vencida desde el catorce (14) de septiembre de 2012. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. 1.18. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 1.19. Informar a los titulares que los recibos de consignación No 22410074 del banco Davivienda por el valor de \$429.165. No 63355720 del banco Davivienda por el valor de \$472.300, No 63355721 del banco Davivienda por el valor de \$446.340, No 63355749 del
--	--	--	--	--	--	--	---

							banco Davivienda por el valor de \$491.300, correspondientes a los pagos de canon superficiario de las anualidades primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, al igual por el primer año de la etapa de Construcción y Montaje fechas comprendidas entre tres (03) de febrero de 2010 y el dos (02) de febrero de 2014, serán evaluadas en posterior acto administrativo. 1.20. Advertir a los titulares que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.
10	Auto	0547-15	BUENAVENTURA SUAREZ, ROLANDO SUAREZ SUAREZ Y MARIA DE JESUS SUAREZ SUAREZ	4	05-12-2013	PARN-000544	2.1. Aprobar el pago de las regalías de II, III y IV trimestres de 2010, I, III y IV trimestres de 2011, I, II, II y IV de 2012 y I, II trimestres de 2013, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, 2.2. No aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes anual 2009, 2010, 2011 y 2012. 2.3. Requerir bajo apremio de multa el faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, por valor de seiscientos cincuenta y un pesos m/cte (\$651,00); las correcciones de los FBM correspondientes al anual 2009, 2010, 2011 y 2012 y

						los planos de labores ejecutadas año a año; la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI); la Resolución por medio de la cual CORPOBOYACA otorgue la prórroga del plan de manejo ambiental, o certificado de su trámite con vigencia no menor de 30 días; certificado del estado de la sanciones impuestas a los titulares mediante las resoluciones No. 1253 y No. 1254 del 18 de mayo de 2012, expedidas por CORPOBOYACA; los pagos por concepto de visitas de fiscalización requeridos mediante Auto No. 0646 de 17 de junio de 2011, por valor de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos con veintiocho centavos m/cte (\$ 568.670,28), a través de Auto No. 1184 del 05 de octubre de 2011, por valor de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos con veintiocho centavos m/cte (\$568.670,28), mediante Auto No. 0097 del 27 de marzo de 2012, por valor de seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos m/cte (\$ 604.782,24), y mediante Resolución No. PARN- 000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013, por valor de seiscientos veintinueve mil ciento catorce pesos m/cte (\$ 629.114). La suma adeudada por concepto de inspecciones de campo deberán cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	--	--

							2.4. Poner en conocimiento a los titulares que se encuentran incursos en las causales de cancelación contempladas en los numerales 3, 4 y 7 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por no realizar los trabajos y obras de explotación, construcción y montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada; por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV del Código y por el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, específicamente por el no pago de las regalías del tercer trimestre de 2013; por la suspensión de labores mineras conforme lo describe el informe de visita de fiscalización del 29 de marzo de 2012 y por no allegar la documentación relacionada con la seguridad e higiene minera. 2.5. Córrese traslado al titular del informe técnico PARN- 598 del 15 de octubre de 2013.
11	Auto	BH2-141	JOSÉ ALIRIO ALFONSO PEÑA	3	05-12-2013	PARN-000545	1.21. Correr traslado al concepto técnico No PAR Nobsa -183, emitido el día ocho (08) de mayo de 2013. 1.22. Aprobar la siguiente documentación de acuerdo a la evaluación planteada en la parte motiva del presente acto administrativo: - E pago del canon superficiario corresponde a la Segunda anualidad de la etapa de

							Construcción y Montaje comprendida entre veintitrés (23) de junio de 2010 al veintidós (22) de junio de 2011. - El pago del canon superficiario corresponde a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre veintitrés (23) de junio de 2011 al veintidós (22) de junio de 2012. - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. - El Programa de Trabajos y Obras con base en el concepto técnico No 183 de fecha, emitido por parte de un ingeniero del Punto de Atención Regional Nobsa, el día ocho (08) de mayo de 2013. 1.23. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JOSÉ ALIRIO ALFONSO PEÑA, titular del contrato No. BH2-141, para que allegue la modificación la póliza de cumplimiento N° 300043620 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las
--	--	--	--	--	--	--	--

							pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.24. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JOSÉ ALIRIO ALFONSO PEÑA, titular del contrato No. BH2-141, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.25. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JOSÉ ALIRIO ALFONSO PEÑA, titular del contrato No. BH2-141, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme o en su defecto certificado de tramite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						1.26. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</i>; específicamente, por el incumplimiento frente a los requerimientos de los autos GTRN-00175 de fecha nueve (09) de febrero 2010, y auto GTRN-000309 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2012. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. 1.27. Informar al titular que cuenta con un saldo a favor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 342.029) el cual podrá solicitar su devolución ante La Unidad de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, mediante oficio donde conste número de cedula y huella del representante legal de la empresa, informando el número de cuenta de ahorros o corriente
--	--	--	--	--	--	---

							del titular objeto de la devolución, en cuyo caso se debe presentar este proveído junto con el original del recibo de consignación y adjuntar certificado de Representación legal vigente expedido por la respectiva cámara de comercio. 1.28. Se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **seis (06) de Diciembre**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

